



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 5 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902--Num.201

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayau de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
Gaceta del día 3

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Don José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Victoriano Garay Herboso, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Ramonita segunda, sita en el paraje llamado Campo de Rinovales, parroquia de Nava, concejo de id., lindante por todos vientos con terreno comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. ó sea la estaca tercera de la mina Ramoncita, número 13.102, desde dicho punto se medirán S. 100 metros colocando la primera estaca, desde ésta en dirección O. se medirán 400 metros colocando la segunda, desde ésta en dirección N. se medirán 300 metros la tercera; desde ésta en dirección Este se medirán 400 metros para la cuarta, y de ésta en dirección S. se medirán 200 metros con los que se llegará al punto de partida, y quedará cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.474.

Que D. Casimiro Menéndez de Sierra, vecino de Cetrates, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Justa 9.ª, sita en el pueblo de la Armallán, parroquia de Soriba, concejo de Tineo. Lindante al N. terreno comun de Armallán, al S. la concesión Justa 3.ª, núm. 8.100, al Este finca y monte comun de Armallán, y al O. la concesión Justa 4.ª, número 8.101.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste ó sea el mojón

número 1 de la citada mina Justa tercera, desde cuyo punto de partida se medirán al S. 300 metros y primera estaca, de primera á segunda al O. 100 metros, de segunda á tercera al N. 200 metros, de tercera á cuarta al O. 100 metros, de cuarta á quinta al N. 200 metros, de quinta á sexta al E. 400 metros, de sexta á séptima al S. 500 metros, de séptima á octava al O. 100 metros, de octava á novena al N. 400 metros, de novena á décima ó sea á unir con el punto de partida 100 metros con los que se cierra y forma el perímetro de las doce hectáreas que solicito.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 15.449.

Que D. Telesforo Garcia Sampetro, vecino de Arrojo, (Quirós), ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de La Tejera, sita en San Pedro, parroquia de Arrojo, concejo de Quirós. Lindante con terreno de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. del establo de Vicenta Iglesia, que se encuentra á la salida del pueblo de San Pedro, desde dicho punto se medirán en dirección O. 20 metros para colocar la primera estaca, desde ésta en dirección N. 550 metros para la segunda, desde ésta 100 metros al Este para la tercera, desde ésta 650 metros al S. para la cuarta, desde ésta 150 metros al O. la quinta, desde ésta 400 metros al S. la sexta, desde ésta 100 metros al O. la séptima, desde ésta 500 metros al N. la octava, y desde ésta se cerrará el perímetro de las doce hectáreas, midiendo 150 metros en dirección Este para encontrar la primera estaca.

Fué admitido este registro con el núm. 15.455.

Que D. León Joseple Borie, vecino de Tolosa, (Guipúzcoa), ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de Emilia, sita en el paraje llamado Coto Monte de Cura, parroquia de Abándames, concejo de Peñamellera baja.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el frente de la puerta Sur de la Cabaña Coto, el mismo punto de partida de la mina La Pipa, de éste

punto de partida se medirán N. 75 metros, S. 125 metros, y O. 800 metros, menos 200 de la concesión La Pipa, quedan unos 600 metros por 200 igual 120,000 metros ó sea doce pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 15.473.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 19 Agosto de 1902. — José Sanmartín.

FERROCARRILES

Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Carreño, la relación nominal de los propietarios y colonos de fincas rústicas que en dicho concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de las obras del ferrocarril de Aboño á Candás, ramal de Piedeloro, de que es concesionaria la Sociedad Minas de hierro y Ferrocarril de Carreño, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL, dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante la Alcaldía de Carreño, en el plazo máximo de 15 dias lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta en las citadas fincas, pero no en modo alguno contra la necesidad de la obra.

Oviedo 27 de Agosto de 1902. — El Gobernador, José Sanmartín.

Relación nominal de los interesados en la expropiación y ocupación de las fincas, para las obras del ferrocarril de Aboño á Candás, ramal de Piedeloro, rectificada por esta Alcaldía, con vista de los antecedentes estadísticos.

Número de orden, nombre de las fincas, clase de cultivo, nombres de los propietarios, vecindad, nombres

de los colonos y domicilio es como sigue:

1. El prado del Rio Allá, tierra de Pando, Panizal, Tabladona, La Llosa delante, El Suquero, el Prado y la Huerta á labor y prado, de D. Manuel Nieto, de Oviedo, colonos Eulogio Garcia Prendes y Manuel Muñiz, de Perlora.

2. Tierra de Allá, á labor y prado, de el mismo que la anterior, colono Manuel Muñiz, de Perlora.

3. La Fabian, á labor y matorral, del mismo, colono Eulogio Garcia Prendes, de Perlora.

4. Llosa, á labor y prado, del mismo, colono Rafael Muñiz, de Perlora.

5. Noval, á prado, de D. Ramón Suárez, de Coyanca, colono el propietario.

6. Castañedo del Raitan, á prado y castañedo, de D. Manuel Nieto, de Oviedo, colono Rafael Muñiz, de Perlora.

7. Llosa de Pepe Diego, á prado, de los herederos de D. José Rodríguez González, de Guimarán, colono José Garcia Alverá, de Piedeloro.

8. El Bravón, á labor y prado, de D. Antonio Garcia, de Piedeloro, colono Evaristo Vega, de id.

Candás 22 de Agosto de 1902. — Higinio Fuentes.

R. al núm. 1.847

TRIBUNAL GUBERNATIVO
PROVINCIAL DE HACIENDA

DE OVIEDO

El Tribunal gubernativo de mi presidencia, en sesión del día 18 del corriente mes, acordó confirmar el fallo de la Administración de Contribuciones de esta provincia que declaró á D. Francisco Boves del Caballín, arrendatario de consumos de Piloña, con derecho al abono del 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, sobre el cupo de consumos de dicho distrito, desestimando la reclamación interpuesta por la Alcaldía, en representación del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por virtud del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 192 del vigente reglamento de Procedimientos sobre las reclamaciones económico-administrativas.

Oviedo 29 de Agosto de 1902. — El Presidente, M. Mantecón.

R. al núm. 1.840

Intervención de Hacienda de Oviedo

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen durante el mes de Octubre próximo, á los cuales se avisa los hagan efectivos, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Cuenta corriente Libro... Folio...	NOMBRE DEL COMPRADOR	Domicilio	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término en que radican	Plazos adendados	Vencimiento Dia.—Mes.—Año	Importe de los plazos	
									Pts.	Cts.
98-99 41	Maximino Alonso.	Gozón.	Rústica	Clero.	147-9.º	Gozón.	5.º	28 Octubre 1902	55	

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 18 de Junio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo; advirtiéndole que los intereses de 1 por 100 mensual de demora comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme á lo establecido en el art. 7.º de la propia ley.

Oviedo 1.º de Septiembre de 1902.—El Interventor, Modesto Zapata.—El Tenedor de libros, Enrique Vidal.

MONTES

I.ª Inspección del servicio ordinario

En virtud de las especiales circunstancias que concurren en el monte núm. 124 del Catálogo de los de utilidad pública, en la provincia de Oviedo, denominado Semeldón, perteneciente al pueblo de Caso, del partido judicial de Cangas de Onís, en uso de las facultades que concede el art. 12 del Real decreto de 16 de Febrero de 1901, en armonía con el 20 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se declara en estado de deslinde el expresado monte, bajo los mismos linderos del Catálogo, que son los siguientes:

Norte, con Ayuntamiento de Piloña.

Este, con propiedades particulares.

Sur, con terrenos públicos.

Oeste, con terrenos públicos.

Para conocimiento de los interesados que se consideren dueños de terrenos colindantes con los anteriores límites generales ó de enclavados en ellos, se consigna á continuación lo prevenido en los artículos 41 y 42 del citado reglamento de 17 de Mayo de 1865, que han de aplicarse desde que esta declaración de deslinde aparezca en el BOLETIN OFICIAL.

«Art. 41. Los dueños particulares de montes que colinden con montes públicos no podrán, desde que estos se hayan declarado en estado de deslinde, haber ninguna clase de cortas en toda la extensión ó faja de terreno que en cada caso se señale por el Ingeniero.

«Cualquiera reclamación contra este señalamiento se resolverá por el Gobernador, con audiencia del Consejo provincial, y quedando á las partes el recurso de alzada para ante el Ministerio.

«Los demás aprovechamientos podrán tener lugar con sujeción al artículo siguiente.

«Art. 42. El Ingeniero de Montes ó el Perito, en unión de otro que designe el interesado, y de un tercero en caso de discordia, nombrado por el Juez de primera instancia del partido, determinarán la especie y cantidad de los productos que, no siendo la corta de árboles, puedan utilizarse sin daño ó menoscabo de los montes.»

Pontevedra 23 de Agosto de 1902.
—El Inspector, José R. Echaurrandieta.

R. al núm. 1.841

Universidad Literaria de Oviedo

Anuncio

Por virtud del concurso de Marzo de 1902, este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas que se expresan, de la provincia de Oviedo, á las Maestras siguientes:

Doña María del Pilar Arango Suárez, para Villalegre, en Avilés, con 625 pesetas.

Doña Florentina Quirós Menéndez, para Turón, en Mieres, con idem.

Doña Justa Muñiz Lavandera, para Carrio, en Laviana, con idem.

Doña Sabina Fernández Alonso, para Granda, en Gijón, con 550 idem.

Doña Francisca García Serrano, para San Antolín, en Ibias, con 625 idem.

Y Doña María de la Encarnación Martínez, para Vega, en Gijón, con 450 id.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas que deberán tomar posesión de sus escuelas dentro de los 30 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 1.º de Septiembre de 1902.—P. A., el Rector accidental, Justo Alvarez Amandi.

R. al núm. 1.842

DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 20 del actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Venciendo en 1.º de Octubre de 1902 el cupón núm. 4 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 5 del actual, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de los referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de

que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno, sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la Circular de este Centro directivo, de 16 de Mayo de 1834.

4.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará «gratis» esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al

ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1834, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 mas que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida Circular de 16 de Mayo de 1834.

6.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esta Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1830.

7.^a Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

8.^a En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado.

9.^a Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas.

10. A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe íntegro. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la Circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884.

11. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere el párrafo primero de la prevención 4.^a remitirá á dicho Establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

12. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el Resguardo que haya de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón forma podrian presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

13. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presentes esa Delegación las que referentes á este servicio contiene la Instrucción aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada á V. S. por esta Oficina central en 20 del mismo mes.

14. Habéndose observado que

las Intervenciones de Hacienda, al taladrar los cupones, lo verifican al lado derecho de aquéllos, con lo cual, en la mayor parte de los casos desaparecen requisitos que es indispensable conserven dichos cupones para las operaciones subsiguientes que con ellos hay que practicar, en vez de verificarlo, según está prevenido, al lado izquierdo de los mismos, pero cuidando de no inutilizar ni la serie ni la numeración, esta Dirección general recomienda á V. S. muy especialmente la necesidad de que á los funcionarios encargados de taladrar cupones se les exija lo verifiquen siempre aplicando el taladro sobre el lado izquierdo de los mismos y con las precauciones que quedan indicadas, á fin de evitar entorpecimientos en el despacho de las facturas de presentación de los valores de que se trata.

15. Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 9.^a de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no remiten en el plazo fijado en aquélla los valores que reciben, y son varias las quejas que han sido formuladas en este Centro directivo acerca del particular.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Oviedo 26 de Agosto de 1902.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 1 803.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Oviedo

D. José García Braga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: que á instancia de José Alvarez, vecino de Sograndio y padre del mozo Bruno Alvarez y Fernández, del actual reemplazo, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su otro hijo Manuel, que el cual se ausentó para la Isla de Cuba, hace más de diez años sin que se haya tenido noticia de él.

En su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero del ausente.

Las señas del referido Manuel cuando se ausentó de la casa paterna son las siguientes: Estatura proporcionada á su edad, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, color bueno y sin ninguna seña particular.

Oviedo 2 de Septiembre de 1902.—José García Braga.

R. al núm. 1.843

Alcaldía de Gozon

En esta Alcaldía se instruye expediente promovido á instancia de doña Aquilina Fernández, madre del mozo Servando García Fernández, núm. 50, del reemplazo de 1901 en averiguación del paradero ignorado hace más de once años, del padre de dicho mozo Ramón García y García, que se ausentó para la Isla de Cuba, el año de 1882, sin que desde poco después de su marcha se haya tenido noticia de su paradero, siendo sus señas, al ausentarse las siguientes: edad 29 años, estatura

regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barbilampiño, color sano y ninguna seña particular.

Lo que en consecuencia con lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento se publica por este edicto para que llegados á noticia de las Autoridades, se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas tengan ó puedan adquirir de dicho individuo.

Luanco Agosto 30 de 1902.—El Alcalde, José Manuel Prendes.

R. al núm. 1.837

Alcaldía de Caso

D. Antonio Capellin Capellin, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caso.

Hago saber: que en este Ayuntamiento á instancia de Manuela Santos, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, de su esposo Ramon Arrabal García, cuyas señas se expresaran, el cual se halla ausente de su domicilio, sin saberse de él, desde hace el espacio de diez y nueve años.

Y cumpliendo lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de Reemplazos vigente, se publica en esta forma el presente edicto, para los que sepan el paradero del Ramón Arrabal García, se dignen manifestarlo á esta Alcaldía con todos los datos que tengan ó adquirieran, para unirlos á este expediente.

Campo de Caso 14 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Antonio Capellin.

Señas del Ramón Arrabal García.—Edad actual como de 54 años natural de Ceuta, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regular, color moreno, barba cerrada.

R. al núm. 1.836

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene, para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido Judicial de Cangas de Onís, resultando elegidos los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

- D. Germán Acebal Blanco, de Fios.
- D. Miguel Blanco Pando, de Arriendas.
- D. Celestino Cueto Manzano, de Bode.
- D. Tomás Cofiño López, de Cofiño.
- D. Alejandro Cabal Granda, de Villar.
- D. José Coya García, de Pares.
- D. José Cortes Pérez, de La Vega.
- D. Juan Cueto Alonso, de Arriendas.
- D. Ramón Fernández Roza, de Fuentes.
- D. Ceferino González Cueto, de Arriendas.
- D. Manuel González Sánchez, de idem.
- D. Inocencio González Valle, de Nevares.
- D. Ramón Gutiérrez Martínez, de Codillo.

D. Fernando González Longo, de Escoto.

D. Angel García Sobaco, de Aros.

D. Manuel González Suárez, de idem.

D. Emilio García González, de Llerandi.

D. Bernardo Hóvia Viejo, de Santianes.

D. Antonio Iglesias, de Coronas.

D. José López Pando, de Rendós.

D. Manuel López Estrada, de Arriendas.

D. Francisco Malledo Valle, de Analle.

D. Antonio Pérez Pando, de Arriendas.

D. José Rondiello Somoano, de Collea.

D. Santiago Focaño Vega, de Fios.

D. Manuel Focaño Vega, de Rancillin.

D. Santiago Vega Portiella, de Santobeña.

D. Francisco Alonso José, de Taranes.

D. Antonio Caro Fonseca, de Carangas.

D. Gabriel Jove Muñiz, de Taranes.

D. Miguel Muñiz García, de Alnegos.

D. Jaime Muñiz Faya, de Beñeño.

D. Baltasar Pérez Foyo, de Viejo.

D. Antonio Santos Cueto, de Aviegos.

D. Vicente Labra Sierra, de Cangas.

D. Santos Rodriguez Bueno, de idem.

D. Antonio Menéndez Sánchez, de idem.

D. Ramón Pendás Arenal, de idem.

D. José Galo González, de idem.

D. Antonio Alvarez Cueto, de idem.

D. Miguel Diego Santos, de idem.

D. Francisco Bueño Caro, de idem.

D. Eusebio Sánchez Cueta, de Onero.

D. Atanasio Martínez, de Cangas.

D. Miguel Quesada Prieto, de Villa.

D. Valentin Carro, de Riera.

D. Bernardo Quesada, de Peruyés.

D. Francisco Alvarez Rivero, de Corao.

D. Ramón García Villa, de Villamea.

D. Ramón Blanco, de Cardos.

D. Manuel Quesada Cuesta, de Cangas.

D. Antonio Vega, de Canielles.

D. Victoriano González Rantin, de Llani.

D. Manuel Gutiérrez, de Arango.

D. Antonio Saco Vega, de Tarano.

D. Francisco Carrio González, de Intriago.

D. José Berdayes de Francisco, de Mestas.

D. Modesto Carcedo Quesada, de Peruyés.

D. Evaristo Blanco, de Riero.

D. Miguel Dosal González, de Covadonga.

D. José Sierra González, de Soto.

D. Zoilo Iglesias Hermin, de Cangas.

D. Gumersindo Llano, de Rozal.

D. Alfonso Meré Valle, de Cangas.
 D. Manuel Alonso Cortés, de Elgueras.
 D. José Ramón Uria, de Ribadesella.
 D. Valeriano González García, de id.
 D. Enrique Celorio Caso, de idem.
 D. Salvador Diego López, de idem.
 D. Ramón Rosete, de id.
 D. Salvador Capin, de id.
 D. Ramón Blanco González, de idem.
 D. Pedro Pendás Solanueva, de Ordieres.
 D. Ramón Montoto Sogar, de Sabreño.
 D. Vicente Somoalo Rivero, de Saldallo.
 D. Manuel Cortina Vega, de Collero.
 D. José Martínez Fernández, de Llano.
 D. Francisco García Rodríguez, de id.
 D. Evaristo Gutiérrez, de Cuevres.
 D. Francisco Barrado Otero, de Linares.
 D. Antonio Junco Alonso, de Cuevas.
 D. Pablo Ballesteros, de Sardado.
 D. José González Rosete, de Alno.
 D. José Sánchez Álvarez, de Torre.
 D. Gumersindo Fernández Torre de Eno.
 D. Bernabé González Alonso, de Santobeña.
 D. Antonio Arduengo Álvarez, de Cirieño.
 D. Manuel Fondon González, de Ron.
 D. Bernardo Barredo, de Vega.
 D. Bernardo de Vega, de Amieva.
 D. José Barredo, de Cien.
 D. Agustín Alonso González, de Lames.
 D. Antonio Alonso Gutiérrez, de Encarcedo.
 D. Laureano Cadenaba Díaz, de Demués.
 D. Manuel García Miguel, de Villar.
 D. Antonio González Pérez, de Taládero.
 D. José Navarro Allende, de Sirviella.
 D. Francisco Pellico Labra, de Salavero.
 D. Ramón Pérez Robellada, de Robellada.
 D. Francisco Suero Arpon, de Gamonedo.

Capacidades
 D. Tomás Cueto Llano, de Arriondas.
 D. José Caso Caniella, de Arobes.
 D. José Caso González, de Escoto.
 D. Ramón Castaño Llerandi, de E. Abajo.
 D. José Colliá Cueto, de Huesgas.
 D. Bruno García Pérez, de Montealeo.
 D. José López Fernández, de Arriondas.
 D. Valentin Longar, de Bode.
 D. Domingo Mazo Abascal, de Otero.
 D. Nemesio Pando Cuervo, de Arriondas.
 D. José Poo y García, de Bodes.
 D. José Pedraces, de Lafrepiedra.
 D. Rico Pérez Poo, de Vito.

D. Celestino Villar Cortina, de Arriondas.
 D. Teodoro Alonso Nava, de Viego.
 D. José Díaz González, de id.
 D. Salvador Fernández Sánchez de Beleño.
 D. Primo González Rivero, de idem.
 D. Manuel Marina Díaz, de idem.
 D. Manuel Mones González, de idem.
 D. Leandro Llanos Ugartemendio, de Corao.
 D. José Mauricio Tomé, de Trongo.
 D. Ramón González Rio, de Grazañés.
 D. Pedro Cortés Castro, de Soto.
 D. Francisco Escandon Santos, de Labra.
 D. Miguel Peláez Cueto, de Corao Castiello.
 D. Manuel Con Lueso, de Mes-tas.
 D. José Dosal González, de Cangas.
 D. Antonio Sánchez Sánchez, de id.
 D. José Blanco Junco, de Ribadesella.
 D. Bernardo Llano González, de Collera.
 D. Antonio Rosete Pendás, de Abeo.
 D. José Rarrome Rodrigo, de Cueva.
 D. Gonzalo Llano Entralgo, de Rivadesella.
 D. Eugenio González Carbajal, de id.
 D. Eduardo Martínez Álvarez, de Collera.
 D. Ramón Pando Llano, de Soto.
 D. Félix García González, de Len.
 D. Juan García, de Villaverde.
 D. Francisco Redondo, de Amieva.
 D. José Fernández Vega, de Carles.
 D. Bernardo Fernández, de Lames.
 D. Francisco García, de Corigo.
 D. Pedro Blanco Vega, de Venia.
 D. Manuel Díaz Fernández, de Talavero.
 D. Ramón de Francisco Remis, de Bobia.
 D. Ramón Pellico Remis, de Almio.
 D. Baldomero Pellico Remis, de Pedraza.
 D. Justo Rodríguez Posada, de Bobia.
 D. Gregorio Sánchez González, de Remio.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo revenido en el citado art. 33 de la mencionada ley. Oviedo 1.º de Agosto de 1902. — El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.
 R. al núm. 539

Juzgado de Cangas de Onis

D. Ceferino Flórez Catalán, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onis.
 Doy fé: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía de que se hará mención se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia

En la villa de Cangas de Onis á oncede Junio de mil novecientos dos,

el Sr. D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de este partido habiendo visto el juicio ordinario de mayor cuantía que pende en este Juzgado promovido por D. Angel Teja Martínez, como representante legal de su esposa D.ª Lorenza Josefina González Miravalles, labradores vecinos del pueblo de Collera, término municipal de Ribadesella, defendidos y representados en un principio por el Letrado D. Nicolás Reguero, y por el Procurador D. Demetrio Pola Varela, y después por el Abogado D. José González Sánchez y el Procurador D. Manuel Meré Valle, contra D. Galo Lorenzo Gonzalo Balmori, ausente en ignorado paradero y los que se crean con derecho á su herencia, siendo también partes en el juicio el Ministerio Fiscal y el Abogado del Estado, sobre declaración de hija natural de don Galo Lorenzo Gonzalo Balmori, á favor de la D.ª Lorenza Josefina Gonzalo Miravalles, y presunción de muerte del D. Galo Lorenzo.

Fallo

Que debo declarar y declaro:

Primero. Que D.ª Lorenza Josefina Gonzalo Miravalles, es hija natural de D. Galo Lorenzo Gonzalo Balmori.

Segundo. La presunción de muerte del D. Galo Lorenzo Gonzalo Balmori, conocido por el nombre de Lorenzo, nacido el diez y siete de Octubre de mil ochocientos cinco, y padre de la D.ª Lorenza Josefina Gonzalo Miravalles, sin hacer especial imposición de costas de este juicio.

Así por esta mi Sentencia que no se ejecutará hasta después de seis meses contados desde su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. — Pedro Pardo Lastra.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original á que me remito y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Cangas de Onis á veinte y tres de Agosto de mil novecientos dos. — Licenciado, Ceferino Flórez.

R. al núm. 547

Juzgado de Pola de Laviana

Cédula

El Sr. D. Luis Canel González, Juez de instrucción accidental del partido, en providencia de esta fecha dictada en causa por lesiones, contra Atilano González, acordó que el testigo Emilio Martínez, vecino que se dice de Loreda, y trabajador que fué en las minas de la Nueva, y cuyo actual paradero se ignora, comparezca ante este Juzgado dentro de quinto día á prestar declaración, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que le sirva de citación al Emilio Martínez, extendiendo la presente en Pola de Laviana á veintisiete de Agosto de mil novecientos dos. — El Actuario, Onofre Zapico.
 R. al núm. 562.

PERDIDA Y HALLAZGOS de ganados

Bimenes. — En poder de D. Jenaro Sánchez Hévia, vecino de Sienra, en este concejo, se halla depositada una potra que se encontró causando daños en propiedades particulares, de las señas siguientes:

Color castaño oscuro, edad 2 años, alzada como cinco cuartas y media, crin y cola larga, con una estrella en la frente, desherrada y su valor como cien pesetas, advirtiendo que

si dentro de veinte días desde la inserción de este anuncio, no se presentase su dueño á recojerla será subastada para pago de daños y costas sin más anuncio.

Bimenes 24 de Agosto de 1902. — El Alcalde, Lázaro Vigón. 4

Lena. — En poner del vecino de esta villa, Manuel Cienfuegos, se halla puesto á curia un jato desconocido de las siguientes señas:

Color pardo, la anguila castaña, edad 15 meses poco más ó menos, alzada regular, tiene una mortaja en la oreja derecha por la parte inferior.

Lo que se anuncia al público, á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recojerlo previo pago de los gastos causados, advirtiendo que transcurridos 15 días á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el periódico oficial, sin que nadie lo reclamase, será vendido en subasta pública.

Consistoriales de Lena 26 de Agosto de 1902. — El Alcalde, Rodrigo Valdés. 2

Nava. — En poder de D. Vicente Viado, vecino de Ovin, se hallan depositados una pollina y un pollino que se encontraron causando daños en propiedad particular y que tienen las señas siguientes:

La pollina, color negro, alzada un metro diez centímetros, cabos cortos, valor 40 pesetas, edad dos años, señas particulares, tiene una figuera en las narices.

El pollino, alzada 90 centímetros, edad de uno á dos años, cabos cortos, valor 25 pesetas.

Lo que se anuncia á fin de que en el término de quince días, contados con el de la inserción de este edicto, pase el dueño á recoger dichos animales, pues serán éstos subastados á las diez de la mañana del día siguiente al de la conclusión del plazo.

Nava 27 de Agosto de 1902. — A. Revilla. 4

San Tirso de Abres. — En poder de Francisco Cotarelo y de Tomasa Aenlle, de Lourido, en este concejo, se hallan depositadas dos caballerías mayores que se cogieron causando daños en los montes de dicho lugar, y cuyas señas son:

Una yegua castaña, cerrada, de seis palmos, calzada de atrás.

Un caballo, entero, calzado de la mano izquierda, cerrado, de seis cuartas, estrellado y bicado.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los dueños de las mencionadas reses y las recojan previo pago de daños y manutención, y de no verificarlo en el plazo legal serán vendidas en pública subasta.

San Tirso de Abres, Agosto 20 de 1902. — El Alcalde en funciones, Manuel Sobrado. 4